



Dictamen recaído en el Proyecto de Ley 4769/2022-CR, que propone la "Ley que establece medidas extraordinarias para la adquisición de maquinaria y equipo por parte de los gobiernos locales y regionales a nivel nacional".

COMISIÓN DE ECONOMÍA, BANCA, FINANZAS E INTELIGENCIA FINANCIERA
PERIODO ANUAL DE SESIONES 2023-2024

Señor presidente:

Ha sido remitido para dictamen de la Comisión de Economía, Banca, Finanzas e Inteligencia Financiera el Proyecto de Ley 4769/2022-CR, presentado por el Grupo Parlamentario Fuerza Popular, a iniciativa del Congresista César Manuel Revilla Villanueva, que propone la "Ley que establece medidas extraordinarias para la adquisición de maquinaria y equipo por parte de los gobiernos locales y regionales a nivel nacional".

Luego de la exposición y debate, en la Cuarta Sesión Ordinaria de fecha 11 de octubre de 2023, se acordó por unanimidad aprobar el dictamen recaído en el Proyecto de Ley 4769/2022-CR, que propone la "Ley que establece medidas extraordinarias para la adquisición de maquinaria y equipo por parte de los gobiernos locales y regionales a nivel nacional"; con ventiún (21) votos a favor, de los señores congresistas Manuel Revilla Villanueva, Segundo Toribio Montalvo Cubas, Rosangella Andrea Barbarán Reyes, Víctor Seferino Flores Ruiz, Juan Carlos Lizarzaburu Lizarzaburu, Tania Estefany Ramírez García, Américo Gonza Castillo, Elva Edith Julón Irigoín, María Grimaneza Acuña Peralta, Nieves Esmeralda Limachi Quispe, Isabel Cortez Aguirre, Álex Antonio Paredes Gonzales, Germán Adolfo Tacuri Valdivia, Jorge Carlos Montoya Manrique, Carlos Antonio Anderson Ramírez, Elías Marcial Varas Meléndez, Raúl Felipe Doroteo Carbajo, Jorge Luis Flores Ancachi, José León Luna Gálvez, Adriana Josefina Tudela Gutiérrez e Isaac Mita Alanoca.

I. SITUACIÓN PROCESAL DE LA PROPUESTA

El Proyecto de Ley 4769/2022-CR ingresó al Área de Trámite Documentario el 21 de abril de 2023. Fue decretado el 24 de abril de 2023 a la Comisión de Descentralización, Regionalización, Gobiernos Locales y Modernización de la Gestión del Estado y a la Comisión de Economía, Banca, Finanzas e Inteligencia Financiera como primera y segunda comisión dictaminadora, respectivamente.



Dictamen recaído en el Proyecto de Ley 4769/2022-CR, que propone la "Ley que establece medidas extraordinarias para la adquisición de maquinaria y equipo por parte de los gobiernos locales y regionales a nivel nacional".

II. CONTENIDO DE LA PROPUESTA

El Proyecto de Ley 4769/2022-CR tiene por objeto establecer medidas extraordinarias para el financiamiento, adquisición y provisión de maquinaria y equipo por los gobiernos locales y regionales para la gestión del riesgo y desastres de sus respectivas jurisdicciones.

III. MARCO NORMATIVO

- 3.1 Constitución Política del Perú.
- 3.2 Ley 27785, Ley Orgánica del Sistema Nacional de Control y de la Contraloría General de la República.
- 3.3 Ley 27783, Ley de Bases de la Descentralización.
- 3.4 Ley 29664, Ley que crea el Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres (SINAGERD)
- 3.5 Decreto Legislativo 776, Ley de Tributación Municipal.
- 3.6 Decreto de Urgencia 009-2023, Decreto de urgencia que aprueba medidas extraordinarias y urgentes en materia económica y financiera ante peligro inminente y emergencias por impacto de daños o desastre de gran magnitud ante la ocurrencia de intensas precipitaciones pluviales y peligros asociados en el 2023.
- 3.7 Decreto Supremo 074-2014-PCM, Decreto Supremo que aprueba la Norma Complementaria sobre la Declaratoria de Estado de Emergencia por Desastre o Peligro Inminente, en el marco de la Ley 29664, del Sistema Nacional de Gestión de Riesgo de Desastres – SINAGERD

Dictamen recaído en el Proyecto de Ley 4769/2022-CR, que propone la "Ley que establece medidas extraordinarias para la adquisición de maquinaria y equipo por parte de los gobiernos locales y regionales a nivel nacional".

IV. OPINIONES SOLICITADAS

4.1 Ministerio de Economía y Finanzas - MEF

Mediante Oficio 1925 - 2022-2023-RABR-CEBFIF-CR, de fecha 18 de mayo de 2023, se solicitó opinión al Ministerio de Economía y Finanzas.

Mediante Oficio 0303 - 2022-2023-CMRV-CEBFIF-CR, de fecha 3 de octubre de 2023, se reitera solicitud de opinión al Ministerio de Economía y Finanzas.

4.2 Presidencia del Consejo de Ministros – PCM

Mediante Oficio 1926 - 2022-2023-RABR-CEBFIF-CR, de fecha 18 de mayo de 2023, se solicitó opinión a la Presidencia del Consejo de Ministros.

Mediante Oficio 0304 - 2022-2023-CMRV-CEBFIF-CR, de fecha 3 de octubre de 2023, se reitera solicitud de opinión a la Presidencia del Consejo de Ministros.

4.3 Asamblea Nacional de Gobiernos Regionales – ANGR

Mediante Oficio 1927 - 2022-2023-RABR-CEBFIF-CR, de fecha 18 de mayo de 2023, se solicitó opinión a la Asamblea Nacional de Gobiernos Regionales.

Mediante Oficio 0305 - 2022-2023-CMRV-CEBFIF-CR, de fecha 3 de octubre de 2023, se reitera solicitud de opinión a la Asamblea Nacional de Gobiernos Regionales.

4.4 Asociación de Municipalidades del Perú – AMPE

Mediante Oficio 1928 - 2022-2023-RABR-CEBFIF-CR, de fecha 18 de mayo de 2023, se solicitó opinión a la Asociación de Municipalidades del Perú.

Mediante Oficio 0306 - 2022-2023-CMRV-CEBFIF-CR, de fecha 3 de octubre de 2023, se reitera solicitud de opinión a la Asociación de Municipalidades del Perú.

Dictamen recaído en el Proyecto de Ley 4769/2022-CR, que propone la "Ley que establece medidas extraordinarias para la adquisición de maquinaria y equipo por parte de los gobiernos locales y regionales a nivel nacional".

4.5 Contraloría General de la República - CGR

Mediante Oficio 1929 - 2022-2023-RABR-CEBFIF-CR, de fecha 18 de mayo de 2023, se solicitó opinión a la Contraloría General de la República.

Mediante Oficio 0307 - 2022-2023-CMRV-CEBFIF-CR, de fecha 3 de octubre de 2023, se reitera solicitud de opinión a la Contraloría General de la República.

V. OPINIONES RECIBIDAS

No se han recibido respuestas hasta el momento.

VI. ANÁLISIS DE LA PROPUESTA

Actualmente venimos sufriendo los embates de la naturaleza de forma constante y no sólo en nuestro país, sino a nivel mundial. Según el MINAM, en los últimos cinco siglos ha habido por lo menos 120 episodios El Niño y es a partir del año 1965, cuando la mayoría de las estaciones meteorológicas e hidrológicas son instaladas en nuestro territorio, que se inicia la observación climática de manera sostenida¹.

Uno de los últimos fenómenos que ha afectó el país fue el ciclón Yaku entre marzo y abril del 2023. El paso del ciclón Yaku causó que la temporada de lluvias se intensifique, principalmente, en las regiones de la costa norte, desencadenando a una situación de emergencia. A fines de abril el Centro de Operaciones de Emergencia Nacional (COEN) reportaba 99 personas fallecidas, 13 están desaparecidas, 65 mil 289 damnificados y 377 mil 199 afectados como resultado de las intensas precipitaciones. Asimismo, se había contabilizado 7 523 viviendas totalmente destruidas, 16 980 viviendas inhabitables y 146

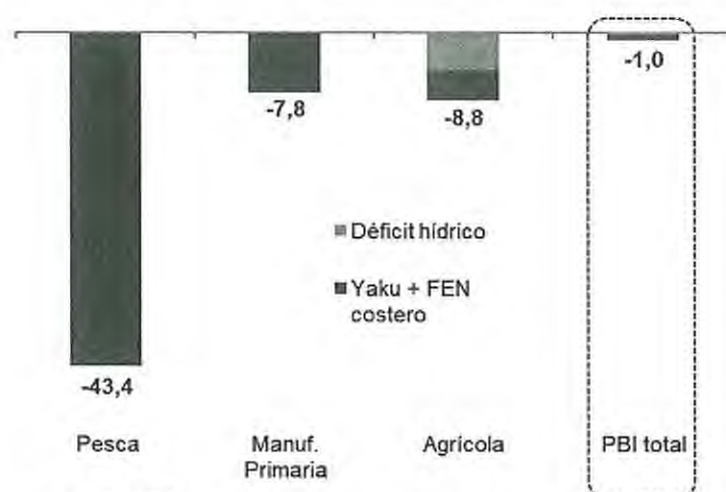
¹ Recuperado de: <https://www.minam.gob.pe/fenomenodelnino/el-nino-en-el-peru-y-sus-caracteristicas/registro-historico-de-el-nino/>

Dictamen recaído en el Proyecto de Ley 4769/2022-CR, que propone la "Ley que establece medidas extraordinarias para la adquisición de maquinaria y equipo por parte de los gobiernos locales y regionales a nivel nacional".

538 viviendas afectadas. Asimismo, centros educativos y establecimientos de salud resultaron afectados por los embates de la naturaleza.

El ministro de economía ha señalado que los choques climatológicos han tenido efectos negativos sobre la actividad económica en la primera mitad del año sobre todo en las actividades de pesca, manufactura y agrícola, reduciendo en 1 punto porcentual el PBI.

Impacto de fenómenos climatológicos en sectores primarios y PBI
 (Puntos porcentuales)



Los fenómenos climatológicos que se vienen suscitando develan la baja capacidad de preparación con la que cuentan los niveles de gobierno para hacer frente a este tipo de situaciones y para prevenir los impactos futuros que se deberán atender. Sólo en este año la Presidencia de Consejo de Ministros viene promulgando 27 Decretos Supremos declarando en situación de emergencia por precipitaciones fluviales o déficit hídrico a diversos distritos, provincias o distritos del país. Es así que, mediante los Decretos Supremos 029-2023-PCM, 030- 2023-PCM, 0342023-PCM, 035-2023-PCM, 038-2023-

Dictamen recaído en el Proyecto de Ley 4769/2022-CR, que propone la "Ley que establece medidas extraordinarias para la adquisición de maquinaria y equipo por parte de los gobiernos locales y regionales a nivel nacional".

PCM y 039-2023-PCM se declara el Estado de Emergencia en varios distritos de algunas provincias de los departamentos de Áncash, Cajamarca, La Libertad, Lambayeque, Lima, Piura, Tumbes, Apurímac, Arequipa, Ayacucho, Cusco, Huancavelica, Huánuco, Ica, Junín, Moquegua, Puno, Tacna y de la Provincia Constitucional del Callao, por peligro inminente ante intensas precipitaciones pluviales.

Según el Proyecto de Ley 4769/2022-CR, en una reunión realizada el día lunes 17 de abril del presente año, los alcaldes de las municipalidades de la provincia de Morropón, el distrito de Chulucanas y el distrito de Frías, de la provincia de Ayabaca, manifestaron la necesidad inmediata de contar con maquinaria y equipo para atender la necesidad y problemática por el exceso de las precipitaciones pluviales, como es la recuperación de la transitabilidad vial, afectadas por torrentes y deslaves, el encause de ríos y quebradas para evitar la inundación de algunas áreas urbanas y terrenos agrícolas.

Es así como atendiendo esa realidad presentan la iniciativa legislativa, de forma que los gobiernos locales y regionales adquieran maquinaria y equipo y dispongan de ella, siendo proactivos y competitivos en su gestión pública ante los peligros inminentes por el exceso de las precipitaciones pluviales y a futuro sirva para perfeccionar trabajos de gran complejidad ahorrando de manera considerable en la economía de los gobiernos locales y regionales.

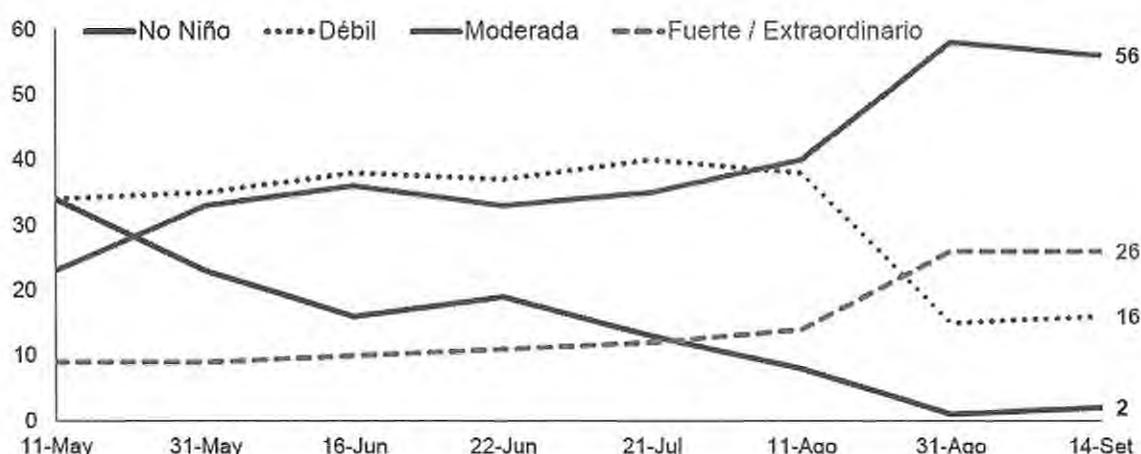
El Poder Ejecutivo, a través del Decreto de Urgencia 009-2023, Decreto de Urgencia que aprueba medidas extraordinarias y urgentes en materia económica y financiera ante peligro inminente y emergencias por impacto de daños o desastre de gran magnitud ante la ocurrencia de intensas precipitaciones pluviales y peligros asociados en el 2023, promulgado el 10 de abril de 2023 se establece medidas extraordinarias, en materia económica y financiera, que permitan al Estado peruano realizar acciones inmediatas para la atención del peligro inminente y las emergencias por impacto de daños o desastre de gran magnitud ante la ocurrencia de intensas precipitaciones pluviales y peligros asociados que se hayan producido en las zonas que vienen siendo declaradas en estado de emergencia.

Dictamen recaído en el Proyecto de Ley 4769/2022-CR, que propone la "Ley que establece medidas extraordinarias para la adquisición de maquinaria y equipo por parte de los gobiernos locales y regionales a nivel nacional".

A través del mencionado Decreto de Urgencia se autoriza la transferencia de S/ 209 179 974 a favor de diversos gobiernos regionales y gobiernos locales para financiar acciones de mantenimiento de equipos y maquinarias que permitan realizar las acciones inmediatas para atender el peligro inminente y emergencias. Sin embargo, no se autoriza la compra de maquinaria y equipo.

Los últimos reportes presentados por el Estudio Nacional del Fenómeno del Niño demuestran que la probabilidad de ocurrencia de moderado y fuerte/extraordinario se ha ido elevando sostenidamente en los últimos tres meses, es así que, en el reporte del 28 de setiembre, la probabilidad de un niño costero moderado se mantuvo en 51% y la probabilidad de que sea fuerte se elevó a 35%. De esta manera, es conocido que los posibles impactos que pueda ocasionar este fenómeno serán de gran magnitud y sería inapropiado y demostraría baja gestión de riesgos de forma preventiva no tomar acciones que podrían impedir altos costos económicos y en términos de vidas humanas.

Probabilidad de ocurrencia de el niño costero en Perú para el verano 2024 (%)



Fecha del comunicado ENFEN	Región	Probabilidad	de la cual:		
			Débil	Moderada	Fuerte o muy fuerte
31 de mayo	Pacífico Oriental (Niño 1+2)	77	35	33	9
31 de agosto		99	15	58	26
14 de setiembre		98	16	56	26
31 de mayo	Pacífico Central (Niño 3+4)	82	39	35	8
31 de agosto		99	25	56	18
14 de setiembre		100	16	67	17

Nota: el número sombreado indica el escenario más probable.

Dictamen recaído en el Proyecto de Ley 4769/2022-CR, que propone la "Ley que establece medidas extraordinarias para la adquisición de maquinaria y equipo por parte de los gobiernos locales y regionales a nivel nacional".

Fuente: BCR

Finalmente, si bien es importante la labor de información con carácter preventivo que se viene brindando al Gobierno y a la población, esto tiene un impacto reducido sino se cuentan con los recursos para tomar acciones específicas en la labor de prevención. En ese sentido, es necesario que los gobiernos regionales y locales cuenten con recursos de forma permanente para prepararse ante alertas de fenómenos naturales de este tipo, dada la reciente historia y necesidades, estos recursos deben ser habilitados solamente para la compra de maquinaria y equipo para la prevención para la atención del peligro inminente y las emergencias por impacto de daños o desastre de gran magnitud que ayuden a la recuperación de vías y viviendas de la población.

VII. ANÁLISIS COSTO-BENEFICIO

La presente norma no irroga gastos adicionales al erario público debido a que el espíritu de la norma es la redistribución de recursos actualmente destinados a los Gobiernos Regionales y Locales.

Por otro lado, los beneficios que pueden resultar de la presente norma se reflejarán en las actividades de prevención que podrán realizar con mayor anticipación los Gobiernos Regionales y Locales a través de la compra de maquinaria y equipo para la prevención para la atención del peligro inminente y las emergencias por impacto de daños o desastre de gran magnitud. Ello debido a que actualmente siempre se debe esperar a que se habiliten partidas específicas o se declare zonas en emergencia por Decreto Supremo. En ese sentido, los costos económicos que deberán ser asumidos por una mala prevención por el Gobierno Nacional, Gobiernos Regionales y Gobiernos Locales ante los desastres se verían reducidos.

Asimismo, los gobiernos regionales y locales contarán con mayor capacidad resolutoria en momentos de urgencia por riesgos y desastres naturales en las zonas de intervención y ampliarán la alternativa de soluciones integrales en infraestructura pública.

Dictamen recaído en el Proyecto de Ley 4769/2022-CR, que propone la "Ley que establece medidas extraordinarias para la adquisición de maquinaria y equipo por parte de los gobiernos locales y regionales a nivel nacional".

VIII. CONCLUSIÓN

Por las consideraciones expuestas, la Comisión de Economía, Banca, Finanzas e Inteligencia Financiera, recomienda de conformidad con lo establecido en el literal b) del artículo 70° del Reglamento del Congreso de la República, la **APROBACIÓN** del Proyecto de Ley 4769/2022-CR con el siguiente texto sustitutorio:

El Congreso de la República,

Ha dado la Ley siguiente:

LEY QUE ESTABLECE MEDIDAS EXTRAORDINARIAS PARA LA ADQUISICIÓN O ARRENDAMIENTO Y EL SERVICIO DE MANTENIMIENTO DE MAQUINARIA, EQUIPO Y ACCESORIOS, Y EL SUMINISTRO DE COMBUSTIBLE CORRESPONDIENTE POR PARTE DE LOS GOBIERNOS LOCALES Y GOBIERNOS REGIONALES

Artículo 1. Objeto de la Ley

La presente ley tiene por objeto establecer medidas extraordinarias para el financiamiento, la adquisición, la provisión y el servicio de mantenimiento de maquinaria, equipo y accesorios, y el suministro de combustible correspondiente por parte de los gobiernos locales y gobiernos regionales para la gestión del riesgo de desastres de sus respectivas jurisdicciones.

Artículo 2. Finalidad de la Ley

La finalidad de la presente ley es mejorar la capacidad de respuesta municipal y regional en la gestión del riesgo de desastres ante el peligro inminente de ocurrencia de una situación de emergencia, para salvaguardar el bienestar de la población.

Artículo 3. Ámbito de aplicación de la Ley

Dictamen recaído en el Proyecto de Ley 4769/2022-CR, que propone la "Ley que establece medidas extraordinarias para la adquisición de maquinaria y equipo por parte de los gobiernos locales y regionales a nivel nacional".

La presente ley es de aplicación para los gobiernos regionales y los gobiernos locales, dentro de sus respectivas jurisdicciones, que se encuentren comprendidos en las zonas en las que exista peligro inminente de ocurrencia de una situación de emergencia.

Artículo 4. Peligro inminente de ocurrencia de una situación de emergencia

4.1 Para efectos de la presente ley, se entiende como peligro inminente de ocurrencia de una situación de emergencia a aquellas situaciones contenidas en las definiciones del Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres (Sinagerd). Asimismo, se entiende como emergencia únicamente a aquellas ocasionadas por la ocurrencia de un fenómeno natural.

4.2 Para determinar la inminencia de ocurrencia de la situación de emergencia, el ámbito geográfico del gobierno regional o gobierno local debe estar comprendido en alertas o informes emitidos en el marco del Sistema Nacional de Gestión de Riesgo de Desastres (Sinagerd) que den cuenta de la probabilidad de la ocurrencia de un fenómeno natural que pudiera ocasionar una situación de emergencia.

4.3 Para la determinación de la inminencia de ocurrencia no se requiere la declaratoria previa del estado de emergencia.

Artículo 5. Financiamiento, adquisición y servicio de mantenimiento de maquinaria, equipo y accesorios, y el suministro de combustible correspondiente

5.1 Se autoriza a los gobiernos regionales y los gobiernos locales ante una situación de emergencia según lo establecido en el artículo 4, para utilizar hasta el 50% de los recursos del Fondo de Compensación Municipal (Foncomun) y Fondo de Compensación Regional (Foncor), según sea el caso, para la adquisición y servicio de mantenimiento de maquinaria, equipo y accesorios, y el combustible correspondiente que permita una gestión del riesgo ante la inminencia de ocurrencia de la situación de emergencia.

5.2 El Ministerio de Economía y Finanzas, en coordinación con el Ministerio de Transportes y Comunicaciones, determina y publica el tipo de maquinaria, equipo y accesorios

Dictamen recaído en el Proyecto de Ley 4769/2022-CR, que propone la "Ley que establece medidas extraordinarias para la adquisición de maquinaria y equipo por parte de los gobiernos locales y regionales a nivel nacional".

autorizados, además de los mecanismos de adquisición o arrendamiento de estas a través de compras corporativas por los gobiernos locales y gobiernos regionales.

5.3 El plazo para el financiamiento de la adquisición de maquinaria, equipo y accesorios dispuesto en la presente ley no puede ser mayor de cuatro años.

Artículo 6. Control gubernamental

Los procesos de adquisición y servicio de mantenimiento realizados para la obtención de maquinaria, equipo y accesorios, y el suministro de combustible correspondiente con cargo a los recursos económicos autorizados en la presente ley están sujetos a la Ley 27785, Ley Orgánica del Sistema Nacional de Control y de la Contraloría General de la República, así como a lo dispuesto en el Texto Único Ordenado de la Ley 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo 082-2019-EF.

DISPOSICIÓN COMPLEMENTARIA FINAL

ÚNICA. Reglamentación

El Poder Ejecutivo, a través del Ministerio de Economía y Finanzas, emitirá el reglamento de la presente ley dentro del plazo de treinta días calendario contados a partir de su entrada en vigor.

DISPOSICIÓN COMPLEMENTARIA MODIFICATORIA

UNICA. Modificación del artículo 3 del Decreto de Urgencia 009-2023, Decreto de Urgencia que aprueba medidas extraordinarias y urgentes en materia económica y financiera ante peligro inminente y emergencias por impacto de daños o desastre de gran magnitud ante la ocurrencia de intensas precipitaciones pluviales y peligros asociados en el 2023

Se modifica el numeral 3.6 del artículo 3 del Decreto de Urgencia 009-2023, Decreto de Urgencia que aprueba medidas extraordinarias y urgentes en materia económica y financiera ante peligro inminente y emergencias por impacto de daños o desastre de gran

Dictamen recaído en el Proyecto de Ley 4769/2022-CR, que propone la "Ley que establece medidas extraordinarias para la adquisición de maquinaria y equipo por parte de los gobiernos locales y regionales a nivel nacional".

magnitud ante la ocurrencia de intensas precipitaciones pluviales y peligros asociados en el 2023, cuyo texto queda redactado de la siguiente manera:

"Artículo 3. Financiamiento para la atención del peligro inminente y las emergencias por impacto de daños o desastre de gran magnitud ante la ocurrencia de intensas precipitaciones pluviales y peligros asociados

[...]

3.6 Las acciones inmediatas para la atención del peligro inminente y las emergencias por impacto de daños o desastre de gran magnitud ante la ocurrencia de lluvias intensas y peligros asociados, a las que se refiere el numeral 3.1 del presente artículo **incluyen hasta el 50% del monto asignado a cada entidad para la compra de maquinaria y equipo, y no incluyen capacitación, asistencia técnica, seguimiento, adquisición de vehículos, remuneraciones o retribuciones, salvo, en este último caso cuando se trate de servicios de terceros vinculados directamente con la atención de la población frente al peligro inminente y las emergencias por impacto de daños o desastre de gran magnitud ante la ocurrencia de lluvias intensas y peligros asociados.**

[...]"

Salvo mejor parecer.

Dése cuenta.



Firmado digitalmente por:
CORTÉZ AGUIRRE Isabel FAU
20181749126 soft
Motivo: En señal de
Firma de 16 de octubre de 2023
Fecha: 16/10/2023 15:06:20-0500



Firmado digitalmente por:
LIZARZABURU LIZARZABURU
Juan Carlos Martín FAU
20181749126 soft
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 16/10/2023 15:13:30-0500



Firmado digitalmente por:
REVILLA VILLANUEVA Cesar
Manuel FAU 20181749126 soft
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 16/10/2023 08:42:16-0500



Firmado digitalmente por:
FLORES RUIZ Víctor
Seferino FAU 20181749126 soft
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 16/10/2023 13:49:47-0500



Firmado digitalmente por:
GONZA CASTILLO América
FAU 20181749126 soft
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 16/10/2023 11:12:55-0500



Firmado digitalmente por:
JULON IRIGOIN Eva Edhit
FAU 20181749126 soft
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 16/10/2023 12:33:07-0500

Dictamen recaído en el Proyecto de Ley 4769/2022-CR, que propone la "Ley que establece medidas extraordinarias para la adquisición de maquinaria y equipo por parte de los gobiernos locales y regionales a nivel nacional".



Firmado digitalmente por:
MONTROYA MANRIQUE Jorge
Carlos FAU 20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 16/10/2023 16:29:51-0500



Firmado digitalmente por:
TACURI VALDIVIA German
Adolfo FAU 20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 16/10/2023 15:51:25-0500



Firmado digitalmente por:
LIMACHI QUISPE Nieves
Esmeralda FAU 20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 16/10/2023 15:27:28-0500



Firmado digitalmente por:
PAREDES GONZALES Alex
Antonio FAU 20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 17/10/2023 11:47:17-0500



Firmado digitalmente por:
MONTALVO CUBAS SEGUNDO
TORIBIO FIR 16855831 hard
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 16/10/2023 18:51:10-0500



Firmado digitalmente por:
TUDELA GUTIERREZ Adriana
Josefina FAU 20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 17/10/2023 15:10:29-0500



Firmado digitalmente por:
DOROTEO CARBAJO Raul
Felipe FAU 20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 17/10/2023 15:52:11-0500



Firmado digitalmente por:
MITA ALANOCA Isaac FAU
20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 17/10/2023 15:19:59-0500



Firmado digitalmente por:
RAMIREZ GARCIA Tania
Estefany FAU 20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 17/10/2023 11:24:09-0500



Firmado digitalmente por:
BARBARAN REYES Rosangella
Andrea FAU 20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 17/10/2023 11:31:11-0500



Firmado digitalmente por:
LUNA GALVEZ Jose Leon FAU
20161749126 hard
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 17/10/2023 10:50:14-0500



Firmado digitalmente por:
ACUÑA PERALTA Maria
Grinaneza FAU 20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 17/10/2023 17:00:23-0500

Dictamen recaído en el Proyecto de Ley 4769/2022-
CR, que propone la "Ley que establece medidas
extraordinarias para la adquisición de maquinaria y
equipo por parte de los gobiernos locales y
regionales a nivel nacional".



Firmado digitalmente por:
FLORES ANCACHI Jorge Luis
FAU 20161740126 soft
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 17/10/2023 18:03:44-0500



Firmado digitalmente por:
CAVERO ALVA Alejandro
Enrique FAU 20161740126 soft
Motivo: Doy Vº Bº
Fecha: 18/10/2023 10:27:41-0500



Firmado digitalmente por:
VARAS MELENDEZ Blas
Marcial FAU 20161740126 soft
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 18/10/2023 15:44:08-0500

Dictamen recaído en el Proyecto de Ley 4769/2022-CR, que propone la "Ley que establece medidas extraordinarias para la adquisición de maquinaria y equipo por parte de los gobiernos locales y regionales a nivel nacional".

Lima, 19 de octubre de 2023

OFICIO N.º 227-2022-2023-CAR-CR

Señor congresista
CÉSAR MANUEL REVILLA VILLANUEVA
Presidente
Comisión de Economía, Banca, Finanzas e Inteligencia Financiera
Congreso de la República

Asunto: Solicito considera voto en dictamen recaído en el PL 4769/2022

Tengo el agrado de dirigirme a usted a fin de saludarle cordialmente y comunicarle que respecto del Dictamen recaído en el Proyecto de Ley 4769/2022- CR, que propone la "Ley que establece medidas extraordinarias para la adquisición de maquinaria y equipos por parte de los gobiernos locales y regionales a nivel nacional"; mi voto fue a favor, y que, por encontrarse mi firma digital en trámite de actualización, no fue posible firmar. Adjunto copia de trámite para los fines pertinentes.

Atentamente,



CARLOS ANTONIO ANDERSON RAMÍREZ
Congresista de la República



REGISTRO NACIONAL DE IDENTIFICACIÓN Y ESTADO CIVIL

Fecha: 18/10/2023

LISTA DE ASPIRANTES A SUSCRIPTOR - LAS001724

Hora: 10:45 AM

Usuario: 08468430

RUC: 20161749126
RAZON SOCIAL: CONGRESO DE LA REPUBLICA
REPRESENTANTE: OSCAR EDGARDO RIOS CASSANA



Firmado digitalmente por:
RIOS CASSANA Oscar
Edgardo FAU 20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 18/10/2023 10:45:42-0500

ASPIRANTES A SUSCRIPTOR					
N°	N° DOCUMENTO IDENTIDAD	PRE NOMBRES Y APELLIDOS	ÁREA	MODO DESCARGA CD	EMAIL
1	06522159	CARLOS ANTONIO ANDERSON RAMIREZ	Despacho Congresal	SOFTWARE (PC, laptop)	canderson@congreso.gob. pe

MP Dictámenes

De: mesadepartesvirtual@congreso.gob.pe
Enviado el: viernes, 20 de octubre de 2023 11:19
Para: Katherine Margaret Larco Ubillus
Asunto: Mensaje Usuario Interno - Dictámenes
Datos adjuntos: c04f3d84c4a85e718a765dc84c6ef9ff.pdf;
741f8d2c1530bea6726e9441ddd1644b.pdf

[Solicitante]: klarco@congreso.gob.pe

[Asunto]: Mensaje Usuario Interno - Dictámenes

[Mensaje]: Se adjunta el Dictamen recaído en el Proyecto de Ley 4769/2022- CR, que propone la "Ley que establece medidas extraordinarias para la adquisición de maquinaria y equipo por parte de los gobiernos locales y regionales a nivel nacional". Se adjunta el OFICIO N° 227-2022-2023-CAR-CR del Congresista Carlos Anderson Ramírez, mediante el cual hace constar su voto a favor e indica que su firma digital se encuentra en trámite de actualización. Se indica que la votación se encuentra en la primera página del dictamen y que se pidió la dispensa del trámite para ejecutar los acuerdos tomados.

[Fecha]: 2023-10-20 11:18:34

[IP]: 192.168.10.219

Su mensaje ha sido recibido.

Por favor, **NO responda a este mensaje**, es un envío automático de una cuenta no supervisada.